

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
RADICADO No. 3-2025-128 DEL 27 DE ENERO DE 2025
EXPEDIENTE GENÉRICO: 10125/2024/PGEN

Fecha: 18 de noviembre de 2025

Comentado [AL1]: Fecha actualizada en sede de revisión del proyecto.

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, en adelante CAFABA, es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone, en lo pertinente:

Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

(...)

17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, pues determina que:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7 Edificio
World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo
institucional: ssf@ssf.gov.co

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. **Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.** Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

II. ANTECEDENTES

Mediante memorando No. 3-2025-128 del 27 enero de 2025, la Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, remitió a la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, informe a través del cual, puso en conocimiento la ocurrencia de irregularidades presupuestales en las que, presuntamente habría incurrido la Corporación.

Comentado [AL2]: Texto reformulado - adicionado.

En primer lugar y respecto al presupuesto del año 2025 de CAFABA, se expone que el mismo se presentó inicialmente el día 27 de diciembre de 2024, de manera general sin desagregarlo por costos ni servicios, haciendo caso omiso a lo estipulado en el Capítulo 5, Sección 4, artículo 2.2.7.5.4.1., numeral 3 del Decreto 1072 de 2015.

Comentado [AL3]: Corrección de texto

En la misma línea, se sostiene que se realizaron mesas de trabajo en las cuales se buscó dar avance a la validación presupuestal de 2025, sin embargo y de manera presunta, no fueron acatadas las instrucciones dadas por el equipo de apoyo de la Agencia, esto, frente al exceso del 8% de los gastos de administración, también, desatendiendo lo señalado en la Circular Única Libro II Capítulo 2, Numeral 2.5.1. Presupuesto de las Cajas de Compensación *"Para efecto de su aprobación, el Consejo Directivo deberá velar por la correcta aplicación recursos en cada uno de los programas conforme con los principios de legalidad equilibrio financiero y eficiencia"*

En tercer lugar, se expone que tampoco se evidenció un método uniforme de cálculo de gastos de administración en donde se describa la forma de distribución de costos indirectos para aplicar a los distintos servicios, proporcional a los egresos de cada uno de los mismos, incumpliendo el numeral 17 del artículo 21 de la Ley 789 de 2002.

En consecuencia, se observaron las siguientes estimaciones presupuestales sin su debida justificación:

No.	Presupuesto
5110	Honorarios
5120	Arrendamientos
5135	Servicios
5140	Gastos legales
5150	Adecuaciones e instalaciones
5155	Gastos de viaje

En el memorando se presume que en el presupuesto entregado por CAFABA el día

15 de enero de 2025, se ordenó la revisión y renegociación de los rubros presupuestales, especialmente los que corresponden a honorarios y servicios, con el propósito de superar las causales que dieron lugar a la medida cautelar por medio de la Resolución No. 042 del 20 de enero de 2023 y así lograr adelantar trámites de austeridad junto con la disminución de costos y gastos.

Tal modificación, según la Agencia Especial de Intervención, debió ser presentada ocho (8) días antes del 28 de febrero de 2025 para su validación y aprobación.

Por otro lado, la Agencia solicitó a CAFABA un informe en el cual constaren los procesos judiciales que cursan en su contra, por lo cual, la Caja de Compensación remitió el archivo de los informes que reportó el SIGER, pero no se especificó el estado actual ni detallado de los mismos, ni contenían la firma de la persona que elaboró tal informe.

Ahora bien, la Agencia concluyó que la relación de los procesos laborales no coincide con la información brindada por la Corporación, tampoco evidenció que no cuentan con la provisión real de los recursos para dar cumplimiento a las contingencias judiciales, por ello, presuntamente se pone en riesgo su patrimonio, tal cual lo evidencia la práctica de la visita especial adelantada por esta Delegada en el mes de noviembre del año 2024.

III. HECHOS Y PRUEBAS

La presente averiguación preliminar se origina en los siguientes hechos:

Por medio de la Resolución No. 042 del 20 de enero del año 2023 **expedida por la SSF**, se adoptó la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, por un término de veinticuatro (24) meses, en el mismo acto administrativo, se ordenó separar del cargo a los miembros de los Consejos Directivos representantes de los trabajadores y empleadores, sus funciones serían ejercidas por el Agente Especial de Intervención, tal como se suscita en el numeral 24 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012.

Comentado [AL4]: Texto ajustado mediante complemento

Mediante Resolución No.0535 del 3 de septiembre del año 2024, la SSF resolvió remover y designar el Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, funcionario Rafael Trujillo Calderón, y en su lugar, designar a Claudia Lorena Cortés Arias, funcionaria de la Superintendencia del Subsidio Familiar, autorizándola para ejercer las funciones propias del Consejo Directivo, señaladas en el artículo 54 de la Ley 21 de 1982.

Comentado [AL5]: Texto adicionado

De igual forma, en el mismo año, se cambió al grupo de apoyo de la Agencia, por medio de la Resolución No.0778 de 2024.

Ahora bien, **a través de la Resolución** No. 076 del 27 de enero de 2025 *"Por la cual se acepta una renuncia a la servidora pública Claudia Lorena Cortés Arias"* y la Resolución No. 079 del 28 de enero de 2025 *"Por medio de la cual se aclara la Resolución 079 de 2025"*, se sustenta la entrega del informe, del siguiente tenor:

"[...]

"Evaluación del Plan de Mejoramiento de la Medida Cautelar de

Intervención Administrativa Total – PDMI

En el marco de las funciones asignadas al Agente Especial de Intervención de CAFABA y teniendo en cuenta los términos señalados en la Resolución No.0629 de 2018, se realizó el análisis correspondiente del avance del plan de mejoramiento de la medida cautelar de intervención aprobado a la CAJA POR LA Superintendencia del Subsidio Familiar, de cuyo ejercicio se estableció una evolución total del PDMI según el cumplimiento de actividades, que conllevó a la estimación de un porcentaje de avance general ponderado de ochenta y uno (81%) con corte al 30 de septiembre de 2024, pese al significativo avance de cumplimiento, no se ha logrado superar las causales que dieron origen a la medida cautelar de intervención, **sumado a esto, se destaca la solicitud que fue requerida a la anterior agencia, por parte de la Coordinación de Medidas especiales frente a la reestructuración del PDMI.**

Comentado [AL6]: Texto adicionado

En este sentido se informa que ante a terminación de la medida cautelar y en virtud del nombramiento de esta agencia en septiembre de 2024 la cual fue entregada de manera formal el 16 de noviembre de la misma vigencia, no fue posible, concretar esta reformulación.

Es de precisar que el detalle del examen realizado por la Agencia Especial de Intervención al avance del PDMI de CAFABA, se encuentra contenido en el informe de sexto avance de la Agencia Especial de Intervención.

Aspectos	Porcentaje	Actividades	Actividad	Avance
Legales	20%	3	10	17
Financiero	80%	8	24	64
TOTAL		11	34	81

Fuente: propia elaborada en base al PDMI

Comentado [AL7]: Imagen adicionada, extraída del informe.

ASPECTOS FINANCIEROS

Indicadores Financieros

La Caja de Compensación familiar de Barrancabermeja – CAFABA, presentó los siguientes indicadores Financieros a septiembre del año 2024 comparado con diciembre del año 2023 así:

CCF		Septiembre/2023	Diciembre/2023	Septiembre/2024
38		5.189.896.557	2.793.013.860	(10.198.196.120)
	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja: CAFABA	1,16	1,03	0,66
		1,16	1,03	0,66
		1,16	1,03	0,66

Fuente: Estructura Indicadores Financieros - SIGER

Comentado [AL8]: Imagen adicionada, extraída del informe.

"Se observa que la Caja de Compensación viene presentando poca liquidez del efectivo, un nivel de endeudamiento con riesgo medio y capital de trabajo negativo así:

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo de la Corporación pasó de \$2.793,0 millones en diciembre de 2023 a un capital de trabajo negativo en septiembre de 2024 por valor de \$10.198,1 millones, lo que indica que la caja disminuyó considerablemente su capital de trabajo en \$7.405,1 millones.

Capital de Trabajo= Activo Corriente - Pasivo Corriente:

$$\$19.759.745.042 - \$29.957.941.162 = -\$10.198.196.120$$

El anterior resultado indica, que después de pagar deudas por valor de \$29.957,9 millones que son a corto plazo, queda un faltante de \$10.198,1 millones pendiente por cubrir. Lo cual muestra su escasa liquidez para cubrir sus deudas u obligaciones de corto plazo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento con corte a diciembre de 2023 cerró en 54,31%, en comparación con corte a septiembre de 2024 que cerró con 45,90%, aunque sufrió una disminución se mantiene con un nivel de endeudamiento medio.

Nivel de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo:

$$\$38.745.588.449 / \$84.414.870.188 = 45.90\%$$

El nivel de endeudamiento presentó un comportamiento de riesgo medio, con un 45,90% a septiembre de 2024, y aunque presentó una disminución del 8,41% respecto a diciembre 2023 la cual fue de 54,31%, continúa el indicador en nivel medio. Por lo tanto, indicaría que la empresa tiene el 45,90% de participación de la totalidad de sus pasivos sobre sus activos totales.

Los resultados ejecutados en el recaudo de aportes del 3er trimestre 2024, arrojan un porcentaje de cumplimiento del 93,33%, con una variación porcentual del 5,4% respecto a septiembre de 2023 y una variación absoluta por \$502,3 millones en los ingresos.

Cta	Descripción de cuenta	2023	2024	Variación año anterior \$	% Hor	% Vert
5105	Sueldos y Salarios	3.830.935.536	4.002.524.345	171.588.809	4,48%	21,0%
5110	Honorarios	697.931.724	1.041.256.151	343.324.427	28,18%	5,5%
5115	Impuestos	77.976.159	89.607.994	11.631.835	15,19%	0,5%
5120	Arrendamientos	105.466.333	140.035.012	34.568.679	28,68%	0,7%
5125	Contribuciones y Afiliaciones	13.786.339	17.876.009	4.089.670	16,62%	0,1%
5130	Seguros	120.950.115	102.432.651	-18.517.464	-23,38%	0,5%
5135	Servicios	731.129.173	948.084.185	216.955.012	26,23%	5,0%
5140	Gastos Legales	2.373.185	22.565.236	20.192.050	607,92%	0,1%
5145	Mantenimiento y Reparaciones	58.621.710	43.226.708	-15.395.002	-19,51%	0,2%
5150	Adecuación e Instalaciones	3.720.000	676.140	-3.043.860	-13,31%	0,0%
5155	Gastos de Viaje	13.860.654	19.891.399	6.030.745	17,73%	0,1%
5160	Depreciaciones	318.083.028	399.129.504	81.046.476	41,68%	2,1%
5175	Publicidad, Propaganda y Promoción	73.385.400	100.059.817	26.674.417	11,71%	0,5%
5195	Diversos	292.854.393	228.855.770	-63.998.623	-9,89%	1,2%

5198	Deterioro	1.864.842.791	99.976.875	-1.764.865.916	-	0,5%
					85559,16%	
5199	Traslados y Transferencias	-	-	-	0,00%	0,0%
51	Operacionales de Administración y Servicios Sociales	8.285.916.541	7.256.197.796	-949.718.745	-11,46%	38,1%
5205	Fondo de Vivienda de Interés Social - Fovis	4.606.320.823	5.112.653.364	506.332.541	9,05%	26,8%
5210	Salud Ley 100	2.559.067.124	2.840.363.001	281.295.877	9,05%	14,9%
5215	Educación Ley 115/94	618.974.360	697.172.059	78.197.699	10,21%	3,7%
5220	Fosfec	2.111.230.379	2.343.299.459	232.069.080	9,05%	12,3%
5230	SSF	255.906.712	284.036.299	28.129.587	9,05%	1,5%
5235	Reserva Legal	255.906.711	58.274.943	-197.631.768	0,00%	0,3%
52	Apropiaciones de Ley y Transferencias	10.407.406.109	11.335.799.125	928.383.016	7,52%	59,5%
5305	Financieros	44.511.189	23.679.084	-20.832.105	-50,07%	0,1%
5315	Otros Gastos	1.401.446.370	-	-1.401.446.370	0,00%	0,0%
5395	Gastos Diversos	1.036.322.117	692.010.004	-344.312.113	-14,94%	3,6%
53	Otros Gastos	2.482.279.676	715.275.998	-1.766.003.688	-2462,87%	3,8%

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con la información entregada por la Caja de Compensación Familiar CAFABA, y en el análisis de la Agencia Especial de Intervención, del Plan de Mejoramiento (PDMI) aprobado con ocasión de la medida ha sido ejecutado en un porcentaje del ochenta y uno por ciento (81%), situación que normalmente conduciría a sugerir el levantamiento de la medida interpuesta, pero las actividades y acciones de mejora que fueron desarrolladas y ejecutadas por la corporación en virtud de la medida cautelar no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de su objeto social como Caja de Compensación Familiar, esto es, la operación de los programas y servicios sociales a favor de los trabajadores afiliados y sus familias, situación que genera al interior de la Caja la necesidad de asumir la decisión de iniciar el proceso de fusión con la Caja de Compensación Familiar del departamento. Es necesario reestructurar el Plan de Mejoramiento (PDMI), soportado en la Resolución No. 0059 del 20 de enero de 2025.

RECOMENDACIÓN

Las Cajas de Compensación Familiar están reguladas principalmente por la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002. Estas leyes establecen las funciones, obligaciones y el marco legal bajo el cual operan estas entidades. Además, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 765 de 2020 también contienen disposiciones relevantes sobre la administración y el manejo financiero de las Cajas de Compensación Familiar.

Se recomienda dar cumplimiento a las instrucciones impartidas a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, para la adopción de políticas administrativas y financieras, en el marco de la medida de intervención administrativa adoptada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el marco de la Resolución 074 de 2025.

(...)

En la revisión y seguimiento documental llevada a cabo por la Agencia Especial de Intervención, se identificaron serias deficiencias en el manejo y control de riesgos en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja (CAFABA), lo que pone en riesgo la precisión de la información financiera presentada por la corporación. La Agencia resaltó que la falta de trazabilidad y seguimiento de las actividades del PDMI, así como la responsabilidad inadecuada de los controles internos, han llevado a correcciones inoportunas de las debilidades detectadas, exponiendo a CAFABA a riesgos significativos. Estos riesgos afectan la confiabilidad de los informes financieros y de gestión.

La Agencia Especial de Intervención también advirtió sobre la amenaza que representa la estabilidad del flujo de efectivo de la corporación. Esto podría impedir a CAFABA cumplir puntualmente con sus obligaciones financieras, comprometiendo tanto su reputación como su capacidad operativa.

Por otra parte, la Corporación el 14 de enero de 2025 remitió el presupuesto con las observaciones realizadas, en el cual se buscó justificar la operativa y normativa sobre la contratación del recurso de personal a contratar mediante orden de prestación de servicio OPS, incremento en arrendamientos y gastos de viaje.

CONTRATACIÓN 2024

En la vigencia 2024, se suscribieron 146 contratos por prestación de servicios (OPS), de los cuales se contrataron a 46 personas como OPS, sin embargo, varios de estos, suscribieron de 2 a 3 contratos en diferentes periodos y en diferentes centros de costo.

CONTRATACIÓN 2025

Se tiene proyectado para la vigencia 2025, contratar 30 prestadores de servicios (OPS), distribuidos en las diferentes áreas, o centro de costos que equivale a \$1.062.675.000.

De igual manera como se expuso en la reunión, la administración tiene previsto realizar los respectivos ajustes a los manuales de funciones ya que estos tal como están en la actualidad limitan la asignación de otro tipo de funciones que no están establecidas, máxime si tenemos en cuenta que más de la mitad del personal de nómina, se encuentran amparados en la convención colectiva de la entidad, lo que impide que no sea una tarea fácil volviéndola dispendiosa, por lo anterior se debe revisar y ajustar estos manuales que permitan una mejor productividad en las diferentes áreas de la corporación.

Así mismo, es necesario mencionar que si la corporación quisiera suplir con el personal de planta la ejecución de actividades prestadas por los prestadores de servicio se evidencia en la corporación que la gran mayoría del personal convencional el perfil que tienen es bachiller y de apoyo asistencial, por lo cual se requiere personal idóneo y con experiencia profesional."

A su vez, CAFABA justificó la necesidad de contratación en la cada una de las áreas relacionadas a continuación:

- Recreación, deporte y turismo.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7 Edificio
World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo
institucional: ssf@ssf.gov.co

- Comunicaciones y comercial.
- Sistemas
- Vivienda – FOVIS.
- Instituto técnico CAFABA – ITC
- División jurídica
- Calidad y control interno
- Administrativa
- Aportes y subsidio
- Financiera
- De proyectos

Por otra parte, la Corporación señala que realizó una evaluación estratégica de optimización de recursos y reducción de costos operativos, en la cual ha tomado una serie de decisiones clave para mejorar su infraestructura tecnológica y asegurar un entorno más eficiente y actualizado, estas acciones incluyen la cancelación del servicio IaaS/PaaS Claro Backup 20 TB, la eliminación de los servicios de internet redundantes en las sedes y la adquisición de nuevos equipos informáticos.

"Este escenario generaba retrasos significativos en procesos clave como la gestión administrativa y la atención al usuario, lo que hacía urgente la necesidad de reemplazar los equipos obsoletos, como solución se presentó una oferta para adquirir 30 nuevos equipos informáticos en modalidad de outsourcing, bajo un acuerdo con la empresa Movistar, este modelo permite que los equipos sean gestionados y mantenidos por un proveedor especializado, garantizando soporte técnico continuo y un rendimiento optimizado.

En este modelo, CAFABA pagará los equipos como un servicio, mediante un pago periódico, lo que ofrece una mayor flexibilidad financiera, esto permitirá a la organización gestionar sus recursos de manera más eficiente, ajustándose a las necesidades operativas, sin asumir los costos y responsabilidades del mantenimiento interno, la modalidad de outsourcing garantiza que los equipos se mantengan actualizados con el hardware y software más recientes.

Este cambio no solo representa una mejora tecnológica, sino que también optimiza la eficiencia operativa, asegurando que CAFABA cuente con equipos modernos y un soporte especializado para los procesos diarios de la organización."

Respecto a este ítem, concluye la Corporación que sus decisiones adoptadas, incluyendo la cancelación del servicio Claro Backup, la adquisición de nuevos equipos informáticos en modalidad de outsourcing y la eliminación de servicios de internet en las sedes, son parte de un esfuerzo integral para mejorar la infraestructura tecnológica de CAFABA, optimizar los costos operativos y asegurar un entorno más eficiente y actualizado, estas acciones permitirán a la organización mejorar su productividad, reducir riesgos tecnológicos y garantizar un mejor desempeño en sus procesos operativos y administrativos.

En último lugar y sobre la disminución de gastos de viaje, señaló la Corporación que:

"De lo que se había presupuestado para gastos de viaje en la vigencia 2025, se redujo en un cuarenta por ciento (40%), pasando de \$101.000.000 a \$60.000.000, teniendo en cuenta los posibles viajes de la Dirección

Administrativa a cumplir compromisos con la Superintendencia del Subsidio Familiar, con la Federación de Cajas y algunos eventos de representación de la Caja, al igual que los posibles viajes a cumplir compromisos de capacitación de las diferentes áreas, especialmente las convocadas por las distintas dependencias de la Superintendencia del Subsidio Familiar y otras organizaciones como son los Ministerios de Trabajo, de Educación y el Instituto de Bienestar Familiar, entre otros.”

De igual forma, el análisis realizado por parte de la AEI concluyó que la contratación de personal adicional no solo carecía de justificación técnica, sino que también contravenía los principios de planeación y austeridad en el gasto establecidos en la normativa interna y conforme con lo preceptuado, entre otra normatividad, en el artículo 21 de la Ley 789 de 2002, que regula el uso de recursos en programas de protección social.

La decisión de ampliar la contratación sin un estudio de necesidad robusto representaba un riesgo para la sostenibilidad financiera de la entidad y podía interpretarse como una gestión inadecuada de los recursos.

Adicional a ello, la AEI evaluó los indicadores financieros de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA a septiembre de 2024, comparándolos con los resultados de diciembre de 2023. El capital de trabajo de la corporación mostró una disminución significativa al pasar de \$2.793,0 millones en diciembre de 2023 a un valor negativo de \$-10.198,1 millones en septiembre de 2024, lo que refleja una escasa liquidez para cubrir las deudas de corto plazo. Este resultado fue calculado restando el pasivo corriente del activo corriente, lo que dejó un saldo negativo de \$10.198,1 millones después de pagar las deudas a corto plazo, que totalizaban \$29.957,9 millones.

Por otro lado, aduce la Agencia que:

“Por otro lado, la razón corriente, que indica la capacidad de la corporación para cumplir con sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes, también mostró un deterioro, pasando de 1,08% en diciembre de 2023 a 0,66% en septiembre de 2024. Esto significa que CAFABA no tiene suficiente capacidad para cubrir sus deudas a corto plazo con los activos corrientes disponibles, lo que pone en evidencia la necesidad de buscar otros mecanismos de apalancamiento financiero.

Respecto a los gastos operacionales, estos disminuyeron un 11,46% con relación a septiembre de 2023, reduciéndose en \$949,7 millones. Sin embargo, algunos rubros presentaron incrementos, entre ellos los honorarios, arrendamientos, contribuciones y afiliaciones, servicios públicos, gastos legales, gastos de viajes, y publicidad y propaganda. Es relevante señalar que el gasto de nómina, que representó el 55% del total de los gastos administrativos, alcanzó los \$4.002 millones a septiembre de 2024, con una vinculación de 98 personas a término fijo. Este monto excede en un 56,8% el gasto administrativo registrado del 8%, que fue de \$2.272 millones.

El análisis de los principales rubros de gasto muestra un aumento en sueldos y salarios respecto al año anterior y un crecimiento significativo en honorarios. Por otro lado, se redujeron los gastos en seguros, mantenimiento y reparaciones, y adecuación e instalaciones.

En cuanto a las apropiaciones de ley y transferencias, se observó un incremento del 7,52%, siendo destacables los gastos del Fondo de Vivienda, que representaron el 26,8% de este total.

En cuanto a otros gastos, se presentó una disminución del 71,1%, con una variación absoluta de \$1.766 millones. Los gastos diversos aumentaron un 71,6%, lo que se debe a la disminución de las provisiones por litigios laborales, en línea con las políticas contables y las calificaciones de la oficina jurídica.

En la revisión y seguimiento documental llevada a cabo por la Agencia Especial de Intervención, se identificaron serias deficiencias en el manejo y control de riesgos en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, lo que pone en riesgo la precisión de la información financiera presentada por la corporación. La Agencia resaltó que la falta de trazabilidad y seguimiento de las actividades del PDMI, así como la responsabilidad inadecuada de los controles internos, han llevado a correcciones inoportunas de las debilidades detectadas, exponiendo a CAFABA a riesgos significativos. Estos riesgos afectan la confiabilidad de los informes financieros y de gestión."

Otro hallazgo encontrado por la Agencia fue la falta de metodología de costo adecuada para la proyección de tarifas y presupuestos para el año 2025, lo cual, ha ocasionado presuntamente retrasos significativos en la aprobación de las resoluciones necesarias ante la AEI.

En conclusión, la Superintendencia para la Responsabilidad Administrativa realizó evaluación integral a la Medida Cautelar de Intervención Administrativa a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, indicando:

"No superación de las causas que dieron origen a la medida cautelar:

En el análisis financiero realizado se evidenció que la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja (CAFABA) no había superado los hechos que dieron origen a la medida cautelar de intervención administrativa, lo que reflejó una situación financiera compleja al corte de septiembre de 2024."

Asimismo, la Entidad consideró prorrogar la medida cautelar impuesta sustentada en:

- Capital de trabajo negativo.
- Endeudamiento elevado.
- Disminución de activos líquidos.
- Deficiencias en el gasto administrativo.
- Problemas contables y financieros.
- Control interno inadecuado.
- Baja cobertura en subsidios a la demanda.
- Proceso incorrecto de prescripción de cuota monetaria.

Bajo tales premisas, la Agencia Especial de Intervención resolvió ordenar a CAFABA cumplir de manera estricta las recomendaciones efectuadas por la Entidad contenidas en la Resolución No. 059 de 2025. En segundo lugar, ordenó a la Corporación realizar la presentación de su presupuesto en el cual se incorpore la reducción de costos y gastos, reflejando la adopción de un plan que evite la generación de pérdidas.

[...]"

Comentado [AL9]: Inserción de signos que indican citación literal al final del texto.

IV. ANÁLISIS DEL DESPACHO

En atención a los hechos expuestos y frente al deber de evaluar todas las observaciones contenidas en los informes de visita ordinarias y/o especiales realizadas a las Cajas de Compensación Familiar, denuncias, peticiones, traslados interno y externos y demás insumos, le corresponde a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales adelantar las averiguaciones preliminares con el objeto de determinar si existe o no mérito para dar inicio a una investigación administrativa, para lo cual se hace indispensable, de acuerdo al inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establecer con precisión y claridad, lo hechos que la originarían, los sujetos objeto de la investigación, y las disposiciones presuntamente vulneradas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, y el Decreto 1072 de 2015, las Cajas de Compensación Familiar deben asegurar que la administración de los recursos parafiscales se realice bajo criterios de eficiencia, racionalidad y destinación específica, procurando que los gastos administrativos se mantengan dentro de los límites necesarios para la gestión operativa, de manera que la mayor proporción posible de los recursos se oriente al cumplimiento de los fines sociales del Subsidio Familiar.

Particularmente, en el Capítulo 5, Sección 4, artículo 2.2.7.5.4.1., numeral 3 del Decreto 1072 de 2015 señala lo siguiente:

"3. Para efecto de su seguimiento, el presupuesto deberá ser remitido a la Superintendencia del Subsidio Familiar o a la entidad que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación o modificación, anexando copia del acta correspondiente del Consejo Directivo en la cual se haya adoptado la decisión de aprobación o modificación. Recibido el proyecto de presupuesto, se entenderá autorizado por la Superintendencia a partir del día de su radicación."

En este contexto, **resulta relevante examinar** el caso a la luz del principio de unidad de tesorería, conforme al cual, los ingresos y recursos del sistema deben administrarse de manera integral y coherente, garantizando su trazabilidad y uso eficiente. Desde esta óptica, la ausencia de una estructura presupuestal desagregada o de una metodología definida para la imputación de los gastos administrativos puede generar riesgos en la gestión financiera, al dificultar la identificación precisa del origen y destino de los recursos.

Comentado [AL10]: Ajuste de redacción, mediante adición de conectores.

En materia de contratación de personal, la reiteración de órdenes o contratos de prestación de servicios para el desarrollo de funciones de carácter permanente o con un mismo contratista, **sin la debida justificación y planeación** tiene incidencia en la gestión presupuestal y en la observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Aunque las Cajas de Compensación Familiar se rigen por el derecho privado, la contratación mediante prestación de servicios personales se reserva para labores de carácter temporal o especializado; su utilización reiterada en actividades ordinarias puede afectar la correspondencia funcional entre la estructura operativa y la naturaleza del gasto, con posibles impactos en la sostenibilidad financiera y en la adecuada destinación de los recursos del Subsidio Familiar.

Comentado [AL11]: Ajuste de texto, mediante adición sustancial.

En relación con las decisiones adoptadas por la Corporación en materia de infraestructura tecnológica, entre ellas la cancelación del servicio de respaldo de información, la eliminación de enlaces redundantes y la adquisición de equipos mediante esquemas de outsourcing, dichas actuaciones comportan aspectos de orden presupuestal, contable y contractual con incidencia en la estructura operativa de CAFABA. La adopción de este tipo de mecanismos transforma gastos de inversión en obligaciones periódicas de carácter operativo, lo que modifica la composición del presupuesto y el flujo de recursos destinados al funcionamiento.

Este cambio requiere que los compromisos derivados de los contratos tecnológicos se reflejen adecuadamente en la planeación financiera y en la clasificación contable correspondiente, preservando la coherencia con las políticas de sostenibilidad financiera y la continuidad de los servicios institucionales.

Desde el ámbito contable, la naturaleza de las operaciones tecnológicas determina su tratamiento financiero, en la medida en que los contratos bajo esquemas de *leasing* o de tercerización implican registrar gastos operativos en lugar de activos sujetos a depreciación, lo cual incide en los indicadores patrimoniales y de endeudamiento de la entidad.

En el plano administrativo, la supresión de respaldos o enlaces redundantes y la delegación de funciones críticas en proveedores externos modifican el perfil de riesgo institucional, al trasladar parte de la gestión tecnológica al contratista y generar compromisos de continuidad y soporte que deben considerarse en la programación presupuestal y en la planeación estratégica de la Corporación.

En relación con las provisiones por litigios, la reducción significativa de dichas provisiones afecta directamente la representación de las obligaciones contingentes y tiene incidencia en los resultados del ejercicio y en el patrimonio de la Corporación. La cuantificación y el reconocimiento de provisiones deben ajustarse a las políticas contables aplicables, de modo que reflejen la estimación más razonable del desembolso esperado por contingencias laborales y judiciales. Cambios en la metodología de provisión, en las hipótesis utilizadas o en el momento del reconocimiento pueden producir efectos relevantes en la utilidad reportada y en los indicadores patrimoniales.

En consecuencia, la ausencia de una metodología de costos para la proyección de tarifas y la formulación presupuestal afecta directamente la coherencia técnico-contable del presupuesto de CAFABA. Por ello, contar con una metodología definida permite, además de distribuir proporcionalmente los costos indirectos entre los distintos servicios, imputar con criterio técnico los gastos administrativos a los centros de costo correspondientes, sustentar de manera objetiva la determinación de tarifas y precios de los servicios, y facilitar tanto la comparación entre periodos de costos como la evaluación del impacto económico de las decisiones operativas.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento e iniciar el procedimiento de

SuperSubsidio

Página **12** de **19**

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7 Edificio

World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo

institucional: ssf@ssf.gov.co

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, con ocasión del informe remitido mediante memorando No. 3-2025-128 del 27 enero de 2025, en el que, la Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, remitió a la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, informe a través del cual, puso en conocimiento la ocurrencia de irregularidades presupuestales en las que, presuntamente habría incurrido la Corporación.

Comentado [AL12]: Texto reformulado.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el inicio de la presente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a:

- Al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, MANUEL AUGUSTO MARÍN CERÓN al correo electrónico direccion@comfaca.com
- A la agente especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS al correo electrónico ccortesa@ssf.gov.co

Comentado [AL13]: Correo electrónico modificado, (el anterior no era el correspondiente).

Comentado [AL14]: Texto adicionado.

ARTÍCULO TERCERO: RECAUDAR la siguiente información y documentación:

- Oficiar a la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

I. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESUPUESTO 2025.

1.1 Presupuesto definitivo del año 2025, tal como fue presentado el 27 de diciembre de 2024, incluyendo:

- Desagregación por costos, servicios, centros de costo y naturaleza del gasto.
- Indicar la metodología de formulación utilizada.

1.2. Presupuesto ajustado que remitido el 15 de enero de 2025, junto con sus soportes justificativos.

1.3. Acta del Consejo Directivo (o del Agente Especial en ejercicio de estas funciones), mediante la cual se aprobó o modificó el presupuesto, conforme al art. 2.2.7.5.4.1 del Decreto 1072 de 2015.

1.4. Comparativo entre la versión del presupuesto presentada el 27 de diciembre de 2024 y la presentada el 15 de enero de 2025, discriminando:

- Variaciones numéricas.
- Variaciones justificadas.
- Rubros ampliados o reducidos.
- A la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

Comentado [AL15]: La totalidad del artículo tercero, fue modificado y por consiguiente es adicionado. Teniendo en cuenta la complejidad y distinción de asuntos a esclarecer, en consonancia con lo descrito en el acápite “ Análisis del Despacho” y la documental que fue aportada con el memorando, se dividieron los hechos materia de investigación en títulos yen orden cronológico, a su vez, se le solicitaron documentos en el marco de sus funciones a la Dirección Administrativa y otros a la Revisoría Fiscal. Al pie de esto, se requirió información adicional al área de medidas especiales. Por supuesto, se enumeraron y enlistaron de forma detallada, pues las cuatro pruebas anteriormente pedidas, resultan abiertamente insuficientes, incompletas limitadas y no se indicó a quién se le emitía la orden de allegar tal documental.

1.5 Soportes de la metodología de distribución de costos indirectos y de cálculo de gastos administrativos, en cumplimiento del artículo 21 numeral 17 de la Ley 789 de 2002, lo anterior para las vigencias 2024 y 2025.

2. Rubros específicos observados sin justificación

- Aportar justificación técnica, financiera y documental de los siguientes rubros (con discriminación por centro de costo, contratos asociados, estudios previos, órdenes de pago y soportes contables):
- 5110 Honorarios
- 5120 Arrendamientos
- 5135 Servicios
- 5140 Gastos legales
- 5150 Adecuaciones e instalaciones
- 5155 Gastos de viaje

2.1. Descripción detallada de las variaciones frente a la vigencia 2024 y proyección 2025.

2.2. Sustento técnico de la necesidad de los incrementos identificados por la AEI.

II. INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE GASTO ADMINISTRATIVO.

- A la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

3.1. Cálculo del gasto administrativo para las vigencias 2023, 2024 y proyección 2025, detallando:

- Fórmulas aplicadas.
- Componentes incluidos.
- Soporte financiero y/o contable que soporte las cifras.

- A la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

3.2. Documentos e instrucciones recibidas del equipo de apoyo de la AEI relacionadas con la orden de ajustar el gasto administrativo al límite del 8 %.

3.3. Informe que explique por qué motivos no se acataron las instrucciones de ajuste impartidas por la AEI sobre exceso del 8%.

III. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS JUDICIALES Y PROVISIONES.

- Oficiar a la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de

Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

- 4.1. Relación completa, actualizada y certificada de todos los procesos judiciales en curso (laborales, administrativos, civiles, fiscales y arbitrales), indicando:
 - Despacho.
 - Número de radicado.
 - Naturaleza del proceso.
 - Etapa procesal actual.
 - Pretensiones.
 - Valor estimado de la contingencia.
 - Abogado responsable.

4.2 Informe consolidado y firmado por el responsable jurídico, corrigiendo el reporte remitido que estaba incompleto y sin firma.

- A la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

4.3 Metodología de cálculo de provisiones, aplicada al cierre de las vigencias 2023 y 2024.

4.4 Soportes contables de las provisiones registradas y reversadas durante las vigencias 2023 – 2024.

4.5 Explicación documentada de la disminución de las provisiones señalada por la AEI, indicando impacto en estados financieros.

IV. PLAN DE MEJORAMIENTO (PDMI) Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Oficiar a la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

- 5.1 PDMI vigente, con su versión aprobada por la SSF.
5.2 Informe de avance del PDMI con corte al 30 de septiembre de 2024 (el referido “sexto avance”).
5.3 Evidencias del cumplimiento del 81 %, indicando:

- Actividades ejecutadas.
 - Registros, soportes y trazabilidad.
 - Actividades no ejecutadas y causas.

5.4 Comunicaciones entre CAFABA y la SSF relacionadas con:

- Orden de reformulación del PDMI.
 - Entrega tardía por cambio de Agencia, noviembre de 2024.

5.4 Informe de la Visita Especial llevada a cabo en noviembre de 2024, junto con los hallazgos completos.

V. CONTRATACIÓN DE PERSONAL (OPS) 2024–2025

A. Contratación 2024

6.1 Listado completo de los contratos OPS celebrados en 2024, indicando:

- Objeto.
- Valor.
- Duración.
- Centro de costo.
- Hoja de vida.
- Certificación de idoneidad.
- Necesidad del servicio.
- Evidencia de supervisión.

6.2 Listado de todas las personas vinculadas como OPS, especificando:

- Número de contratos suscritos por cada una.
- Justificación por suscripción de 2 o 3 contratos en el año, de ser el caso.

B. Proyección 2025

6.3 Estudio de necesidad para la contratación de OPS en 2025, incluyendo:

- Análisis de carga laboral.
- Matriz de riesgos.
- Justificación técnica por área.

6.4 Manual de funciones y organigrama, relativos a las vigencias 2024 y 2025.

6.5 Análisis comparativo del personal de planta vs OPS, especificando:

- Perfiles disponibles.
- Idoneidad del personal.
- Razones por las cuales las funciones no pueden ser asumidas por personal de planta, y se requirió contratar mediante la modalidad ops.

VI. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DECISIONES DE MODERNIZACIÓN

- Oficiar a la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

6.6 Estudio técnico y financiero que soportó:

- Cancelación del servicio Claro Backup 20 TB.
- Eliminación de redundancia de internet en sedes.
- Adquisición de 30 equipos informáticos por outsourcing con Movistar.

6.7 Contrato y condiciones del outsourcing tecnológico, incluyendo costos mensuales y obligaciones del proveedor.

6.8 Matriz de riesgos tecnológicos, antes y después de la modificación.

6.9 Informe de impacto presupuestal y contable de pasar de inversión a gasto operativo (leasing u outsourcing).

7.0 Acta interna o informe que soporta la urgencia de reemplazo de equipos obsoletos.

VII. GASTOS DE VIAJE

- A la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

7.1 Estudio de reducción del 40 % del presupuesto de viajes para 2025.

7.2 Justificación de la necesidad de los \$60.000.000 restantes.

7.3 Histórico 2023–2024 de gastos de viaje, con soportes.

VIII. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE COMPLEMENTARIA

- Oficiar a la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

8.0 Estados financieros a diciembre 2023 y septiembre 2024, certificados y dictaminados.

8.1 Notas explicativas relacionadas con:

- Capital de trabajo.
- Liquidez.
- Endeudamiento.
- Provisiones.

8.2 Libro mayor y submayores de los rubros críticos identificados por la AEI.

8.3 Conciliaciones bancarias correspondientes a las vigencias 2023–2024.

8.4 Informe detallado de variaciones de gastos administrativos, especialmente:

- Honorarios.
- Arrendamientos.
- Servicios.
- Gastos legales.
- Publicidad.

IX. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

- Oficiar a la Dirección Administrativa la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, se le solicita remitir:

9.1 Mapa de riesgos institucional, vigencias 2023, 2024 y 2025.

9.2 Informe de auditoría interna o control interno donde se hayan evidenciado:

- Deficiencias de trazabilidad del PDMI.

- Falta de controles.
- Correcciones tardías.

9.3 Matrices de seguimiento y reportes de control interno sobre ejecución presupuestal y gestión contractual.

9.4 Plan anual de auditoría interna 2024 y 2025, junto con los soportes de su ejecución.

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON SUBSIDIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

10.1 Informe de cobertura de subsidios a la demanda (monetario, vivienda, educación, desempleo y otros), 2023–2024.

10.2 Metodología de cálculo de cobertura y razones de la “baja cobertura” identificada por la AEI.

10.3 Explicación técnica del proceso de prescripción de cuota monetaria y su ajuste a la normatividad.

XI. DOCUMENTACIÓN DE ACTUACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA Y DE LA AEI

- Oficiar a la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar:
- Resolución 042 del 20 de enero de 2023 a través de la cual, se adoptó la medida cautelar de Intervención Administrativa total para CAFABA.
- Resoluciones: 0535 del 3 de septiembre del año 2024 y 0778 de 2024, a través de las cuales, se removió y designó AEI y posteriormente, se ordenó el cambio de grupo de apoyo.
- Resoluciones: 076 del 27 de enero de 2025 por medio de la cual se aceptó la renuncia presentada por la anterior agente de intervención y 078 del 28 de enero de 2025, a través de la cual, se aclaró la resolución precedente.
- Resolución 059 de 2025, que incorporó las recomendaciones impartidas a CAFABA.
- Instructivos, requerimientos y comunicaciones emitidas por la AEI que hayan sido desatendidas.

ARTÍCULO CUARTO: Recaudar toda la información y demás soportes documentales que permitan determinar el archivo de las diligencias preliminares o el inicio de la correspondiente investigación de carácter administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR al abogado MARIO FERNANDO GÓMEZ OTÁLORA de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que sustancie estas diligencias preliminares y las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INÉS LORENA LLANOS CASTRO

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa
y las Medidas Especiales

Proyectó: Mario Fernando Gómez Otálora / CPS-GRA 
Proyectó: Angela María López Ferreira/ Contratista/ Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa
Revisó: Liliana Castillo Cuero / Coordinadora/ Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
RADICADO No. 3-2025-128 DEL 27 DE ENERO DE 2025
EXPEDIENTE GENÉRICO: 10125/2024/PGEN

Fecha: 28 de octubre de 2025

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, en adelante CAFABA, es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone, en lo pertinente:

Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

(...)

17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, pues determina que:

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. **Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.** Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

II. ANTECEDENTES

La Superintendencia del Subsidio Familiar recibió el memorando con Radicado No. 3-2025-128 el 27 de enero de 2025 por parte de la Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, el cual da cuenta sobre presuntas irregularidades presupuestales de la Corporación.

En primer lugar y respecto al presupuesto del año 2025 de CAFABA, se expone que el mismo se presentó inicialmente el día 27 de diciembre de 2024, de manera general sin desagregarlo por costos ni servicios, haciendo caso omiso a lo estipulado en el Capítulo 5, Sección 4, artículo 2.2.7.5.4.1., Num. 3 del Decreto 1072 de 2015.

En la misma línea, sostienen que se realizaron mesas de trabajo en las cuales se buscó dar avance a la validación presupuestal de 2025, sin embargo y de manera presunta, no fueron acatadas las instrucciones dadas por el equipo de apoyo de la Agencia, esto, frente al exceso del 8% de los gastos de administración, también, desatendiendo lo señalado en la Circular Única Libro II Capítulo 2, Num. 2.5.1. Presupuesto de las Cajas de Compensación.

En tercer lugar, se expone que tampoco se evidenció un método uniforme de cálculo de gastos de administración en donde se describa la forma de distribución de costos indirectos para aplicar a los distintos servicios, proporcional a los egresos de cada uno de los mismos, incumpliendo el Num. 17 del artículo 21 de la Ley 789 de 2002.

En consecuencia, se observaron las siguientes estimaciones presupuestales sin su debida justificación:

No.	Presupuesto
5110	Honorarios
5120	Arrendamientos
5135	Servicios
5140	Gastos legales
5150	Adecuaciones e instalaciones
5155	Gastos de viaje

En el memorando se presume que en el presupuesto entregado por CAFABA el día 15 de enero de 2025, se ordena la revisión y renegociación de los rubros presupuestales, especialmente los que corresponden a honorarios y servicios, con el propósito de superar las causales que dieron lugar a la medida cautelar por medio de la Resolución No. 042 del 20 de enero de 2023 y así adelantar trámites de austeridad junto con la disminución de costos y gastos.

Tal modificación, según la Agencia Especial de Intervención, debió ser presentada ocho (8) días antes del 28 de febrero de 2025 para su validación y aprobación.

Por otro lado, la Agencia solicitó a CAFABA un informe en el cual consten los procesos judiciales que cursan en su contra, por lo cual, la Caja de Compensación remitió el archivo de los informes que reportó el SIGER, pero no se especificó el estado actual ni detallado de los mismos, ni contiene la firma de la persona que elaboró tal informe.

Ahora bien, la Agencia concluye que la relación de los procesos laborales no coincide con la información brindada por la Corporación, tampoco evidenció que no cuentan con la provisión real de los recursos para dar cumplimiento a las contingencias judiciales, por ello, presuntamente se pone en riesgo su patrimonio, tal cual lo evidencia la práctica de la visita especial adelantada por esta Delegada en el mes de noviembre del año 2024.

III. HECHOS Y PRUEBAS

La presente averiguación preliminar se origina en los siguientes hechos:

Por medio de la Resolución No. 042 del año 2023 expedida por la Entidad, se adoptó la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, por un término de veinticuatro (24) meses, en el mismo acto administrativo, se ordenó separar del cargo a los miembros de los Consejos Directivos representantes de los trabajadores y empleadores, sus funciones serían ejercidas por el Agente Especial de Intervención, tal como se suscita en el Num. 24 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012.

En el año 2024, la Entidad resolvió remover y designar a la señora Claudia Lorena Cortés como AEI. De igual forma, en el mismo año, se cambió al grupo de apoyo de la Agencia.

Ahora bien, mediante Resolución No. 076 del 27 de enero de 2025 "*Por la cual se acepta una renuncia a la servidora pública Claudia Lorena Cortés Arias*" y la Resolución No. 079 del 28 de enero de 2025 "*Por medio de la cual se aclara la Resolución 079 de 2025*", se sustenta la entrega del informe.

"Evaluación del Plan de Mejoramiento de la Medida Cautelar de Intervención Administrativa Total – PDMI

(...) De cuyo ejercicio se estableció una evolución total del PDMI según el cumplimiento de actividades, que conllevó a la estimación de un porcentaje de avance general ponderado de ochenta y uno (81%) con corte al 30 de septiembre de 2024, pese al significativo avance de cumplimiento, no se ha logrado superar las causales que dieron origen a la medida cautelar de intervención.

En este sentido se informa que ante a terminación de la medida cautelar y en virtud del nombramiento de esta agencia en septiembre de 2024 la cual fue entregada de manera formal el 16 de noviembre de la misma vigencia, no fue posible, concretar esta reformulación.

Es de precisar que el detalle del examen realizado por la Agencia Especial de

Intervención al avance del PDMI de CAFABA, se encuentra contenido en el informe de sexto avance de la Agencia Especial de Intervención."

Ahora, frente a los aspectos financieros, se expone:

CCF	Septiembre 2023	Diciembre 2023	Septiembre 2024
CAFABA	5.189.886.557	2.793.013.350	(10.198.196.120)
	1,16	1,08	0,66

Fuente: Estructura Indicadores Financieros – SIGER

"Se observa que la Caja de Compensación viene presentando poca liquidez del efectivo, un nivel de endeudamiento con riesgo medio y capital de trabajo negativo así:

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo de la Corporación pasó de \$2.793,0 millones en diciembre de 2023 a un capital de trabajo negativo en septiembre de 2024 por valor de \$10.198,1 millones, lo que indica que la caja disminuyó considerablemente su capital de trabajo en \$7.405,1 millones.

Capital de Trabajo= Activo Corriente - Pasivo Corriente:

$$\$19.759.745.042 - \$29.957.941.162 = -\$10.198.196.120$$

El anterior resultado indica, que después de pagar deudas por valor de \$29.957,9 millones que son a corto plazo, queda un faltante de \$10.198,1 millones pendiente por cubrir. Lo cual muestra su escasa liquidez para cubrir sus deudas u obligaciones de corto plazo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento con corte a diciembre de 2023 cerró en 54,31%, en comparación con corte a septiembre de 2024 que cerró con 45,90%, aunque sufrió una disminución se mantiene con un nivel de endeudamiento medio.

Nivel de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo:

$$\$38.745.588.449 / \$84.414.870.188 = 45.90\%$$

El nivel de endeudamiento presentó un comportamiento de riesgo medio, con un 45,90% a septiembre de 2024, y aunque presentó una disminución del 8,41% respecto a diciembre 2023 la cual fue de 54,31%, continúa el indicador en nivel medio. Por lo tanto, indicaría que la empresa tiene el 45,90% de participación de la totalidad de sus pasivos sobre sus activos totales.

Los resultados ejecutados en el recaudo de aportes del 3er trimestre 2024, arrojan un porcentaje de cumplimiento del 93,33%, con una variación porcentual del 5,4% respecto a septiembre de 2023 y una variación absoluta

por \$502,3 millones en los ingresos.

Cta	Descripción de cuenta	2023	2024	Variación año anterior \$	% Hor	% Vert
5105	Sueldos y Salarios	3.830.935.536	4.002.524.345	171.588.809	4,48%	21,0%
5110	Honorarios	697.931.724	1.041.256.151	343.324.427	28,18%	5,5%
5115	Impuestos	77.976.159	89.607.994	11.631.835	15,19%	0,5%
5120	Arrendamientos	105.466.333	140.035.012	34.568.679	28,68%	0,7%
5125	Contribuciones y Afiliaciones	13.786.339	17.876.009	4.089.670	16,62%	0,1%
5130	Seguros	120.950.115	102.432.651	-18.517.464	-23,38%	0,5%
5135	Servicios	731.129.173	948.084.185	216.955.012	26,23%	5,0%
5140	Gastos Legales	2.373.185	22.565.236	20.192.050	607,92%	0,1%
5145	Mantenimiento y Reparaciones	58.621.710	43.226.708	-15.395.002	-19,51%	0,2%
5150	Adecuación e Instalaciones	3.720.000	676.140	-3.043.860	-13,31%	0,0%
5155	Gastos de Viaje	13.860.654	19.891.399	6.030.745	17,73%	0,1%
5160	Depreciaciones	318.083.028	399.129.504	81.046.476	41,68%	2,1%
5175	Publicidad, Propaganda y Promoción	73.385.400	100.059.817	26.674.417	11,71%	0,5%
5195	Diversos	292.854.393	228.855.770	-63.998.623	-9,89%	1,2%
5198	Deterioro	1.864.842.791	99.976.875	-1.764.865.916	-	0,5%
5199	Traslados y Transferencias	-	-	-	0,00%	0,0%
51	Operacionales de Administración y Servicios Sociales	8.285.916.541	7.256.197.796	-949.718.745	-11,46%	38,1%
5205	Fondo de Vivienda de Interés Social - Fovis	4.606.320.823	5.112.653.364	506.332.541	9,05%	26,8%
5210	Salud Ley 100	2.559.067.124	2.840.363.001	281.295.877	9,05%	14,9%
5215	Educación Ley 115/94	618.974.360	697.172.059	78.197.699	10,21%	3,7%
5220	Fosfec	2.111.230.379	2.343.299.459	232.069.080	9,05%	12,3%
5230	SSF	255.906.712	284.036.299	28.129.587	9,05%	1,5%
5235	Reserva Legal	255.906.711	58.274.943	-197.631.768	0,00%	0,3%
52	Apropiaciones de Ley y Transferencias	10.407.406.109	11.335.799.125	928.383.016	7,52%	59,5%
5305	Financieros	44.511.189	23.679.084	-20.832.105	-50,07%	0,1%
5315	Otros Gastos	1.401.446.370	-	-1.401.446.370	0,00%	0,0%
5395	Gastos Diversos	1.036.322.117	692.010.004	-344.312.113	-14,94%	3,6%
53	Otros Gastos	2.482.279.676	715.275.998	-1.766.003.688	-2462,87%	3,8%

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con la información entregada por la Caja de Compensación Familiar CAFABA, y en el análisis de la Agencia Especial de Intervención, del Plan de Mejoramiento (PDMI) aprobado con ocasión de la medida ha sido ejecutado en un porcentaje del ochenta y uno por ciento (81%), situación que normalmente conduciría a sugerir el levantamiento de la medida interpuesta, pero las actividades y acciones de mejora que fueron desarrolladas y ejecutadas por la corporación en virtud de la medida cautelar no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de su objeto social como Caja de Compensación Familiar, esto es, la operación de los programas y servicios sociales a favor de los trabajadores afiliados y sus familias, situación que genera al interior de la Caja la necesidad de asumir la decisión de iniciar el proceso de fusión con la Caja de Compensación Familiar del departamento. Es necesario reestructurar el Plan de Mejoramiento (PDMI), soportado en la Resolución No. 0059 del 20 de enero de 2025.

RECOMENDACIÓN

Las Cajas de Compensación Familiar están reguladas principalmente por la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002. Estas leyes establecen las funciones, obligaciones y el marco legal bajo el cual operan estas entidades. Además, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 765 de 2020 también contienen disposiciones relevantes sobre la administración y el manejo financiero de las Cajas de Compensación Familiar.

Se recomienda dar cumplimiento a las instrucciones impartidas a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, para la adopción de políticas administrativas y financieras, en el marco de la medida de intervención administrativa adoptada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el marco de la Resolución 074 de 2025.

(...)

En la revisión y seguimiento documental llevada a cabo por la Agencia Especial de Intervención, se identificaron serias deficiencias en el manejo y control de riesgos en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja (CAFABA), lo que pone en riesgo la precisión de la información financiera presentada por la corporación. La Agencia resaltó que la falta de trazabilidad y seguimiento de las actividades del PDMI, así como la responsabilidad inadecuada de los controles internos, han llevado a correcciones inoportunas de las debilidades detectadas, exponiendo a CAFABA a riesgos significativos. Estos riesgos afectan la confiabilidad de los informes financieros y de gestión.

La Agencia Especial de Intervención también advirtió sobre la amenaza que representa la estabilidad del flujo de efectivo de la corporación. Esto podría impedir a CAFABA cumplir puntualmente con sus obligaciones financieras, comprometiendo tanto su reputación como su capacidad operativa.

Por otra parte, la Corporación el 14 de enero de 2025 remitió el presupuesto con las observaciones realizadas, en el cual se buscó justificar la operativa y normativa sobre la contratación del recurso de personal a contratar mediante orden de prestación de servicio OPS, incremento en arrendamientos y gastos de viaje.

"CONTRATACIÓN 2024

En la vigencia 2024, se suscribieron 146 contratos por prestación de servicios (OPS), de los cuales se contrataron a 46 personas como OPS, sin embargo, varios de estos, suscribieron de 2 a 3 contratos en diferentes periodos y en diferentes centros de costo.

CONTRATACIÓN 2025

Se tiene proyectado para la vigencia 2025, contratar 30 prestadores de servicios (OPS), distribuidos en las diferentes áreas, o centro de costos que equivale a \$1.062.675.000.

De igual manera como se expuso en la reunión, la administración tiene previsto realizar los respectivos ajustes a los manuales de funciones ya que estos tal

como están en la actualidad limitan la asignación de otro tipo de funciones que no están establecidas, máxime si tenemos en cuenta que más de la mitad del personal de nómina, se encuentran amparados en la convención colectiva de la entidad, lo que impide que no sea una tarea fácil volviéndola dispendiosa, por lo anterior se debe revisar y ajustar estos manuales que permitan una mejor productividad en las diferentes áreas de la corporación.

Así mismo, es necesario mencionar que si la corporación quisiera suplir con el personal de planta la ejecución de actividades prestadas por los prestadores de servicio se evidencia en la corporación que la gran mayoría del personal convencional el perfil que tienen es bachiller y de apoyo asistencial, por lo cual se requiere personal idóneo y con experiencia profesional."

A su vez, CAFABA justificó la necesidad de contratación en la cada una de las áreas relacionadas a continuación:

- Recreación, deporte y turismo.
- Comunicaciones y comercial.
- Sistemas
- Vivienda – FOVIS.
- Instituto técnico CAFABA – ITC
- División jurídica
- Calidad y control interno
- Administrativa
- Aportes y subsidio
- Financiera
- De proyectos

Por otra parte, la Corporación señala que realizó una evaluación estratégica de optimización de recursos y reducción de costos operativos, en la cual ha tomado una serie de decisiones clave para mejorar su infraestructura tecnológica y asegurar un entorno más eficiente y actualizado, estas acciones incluyen la cancelación del servicio IaaS/PaaS Claro Backup 20 TB, la eliminación de los servicios de internet redundantes en las sedes y la adquisición de nuevos equipos informáticos.

"Este escenario generaba retrasos significativos en procesos clave como la gestión administrativa y la atención al usuario, lo que hacía urgente la necesidad de reemplazar los equipos obsoletos, como solución se presentó una oferta para adquirir 30 nuevos equipos informáticos en modalidad de outsourcing, bajo un acuerdo con la empresa Movistar, este modelo permite que los equipos sean gestionados y mantenidos por un proveedor especializado, garantizando soporte técnico continuo y un rendimiento optimizado.

En este modelo, CAFABA pagará los equipos como un servicio, mediante un pago periódico, lo que ofrece una mayor flexibilidad financiera, esto permitirá a la organización gestionar sus recursos de manera más eficiente, ajustándose a las necesidades operativas, sin asumir los costos y responsabilidades del mantenimiento interno, la modalidad de outsourcing garantiza que los equipos se mantengan actualizados con el hardware y software más recientes.

Este cambio no solo representa una mejora tecnológica, sino que también optimiza la eficiencia operativa, asegurando que CAFABA cuente con equipos

modernos y un soporte especializado para los procesos diarios de la organización.”

Respecto a este ítem, concluye la Corporación que sus decisiones adoptadas, incluyendo la cancelación del servicio Claro Backup, la adquisición de nuevos equipos informáticos en modalidad de outsourcing y la eliminación de servicios de internet en las sedes, son parte de un esfuerzo integral para mejorar la infraestructura tecnológica de CAFABA, optimizar los costos operativos y asegurar un entorno más eficiente y actualizado, estas acciones permitirán a la organización mejorar su productividad, reducir riesgos tecnológicos y garantizar un mejor desempeño en sus procesos operativos y administrativos.

En último lugar y sobre la disminución de gastos de viaje, señaló la Corporación que:

"De lo que se había presupuestado para gastos de viaje en la vigencia 2025, se redujo en un cuarenta por ciento (40%), pasando de \$101.000.000 a \$60.000.000, teniendo en cuenta los posibles viajes de la Dirección Administrativa a cumplir compromisos con la Superintendencia del Subsidio Familiar, con la Federación de Cajas y algunos eventos de representación de la Caja, al igual que los posibles viajes a cumplir compromisos de capacitación de las diferentes áreas, especialmente las convocadas por las distintas dependencias de la Superintendencia del Subsidio Familiar y otras organizaciones como son los Ministerios de Trabajo, de Educación y el Instituto de Bienestar Familiar, entre otros."

De igual forma, el análisis realizado por parte de la AEI concluyó que la contratación de personal adicional no solo carecía de justificación técnica, sino que también contravenía los principios de planeación y austeridad en el gasto establecidos en la normativa interna y conforme con lo preceptuado, entre otra normatividad, en el artículo 21 de la Ley 789 de 2002, que regula el uso de recursos en programas de protección social.

La decisión de ampliar la contratación sin un estudio de necesidad robusto representaba un riesgo para la sostenibilidad financiera de la entidad y podía interpretarse como una gestión inadecuada de los recursos.

Adicional a ello, la AEI evaluó los indicadores financieros de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA a septiembre de 2024, comparándolos con los resultados de diciembre de 2023. El capital de trabajo de la corporación mostró una disminución significativa al pasar de \$2.793,0 millones en diciembre de 2023 a un valor negativo de \$-10.198,1 millones en septiembre de 2024, lo que refleja una escasa liquidez para cubrir las deudas de corto plazo. Este resultado fue calculado restando el pasivo corriente del activo corriente, lo que dejó un saldo negativo de \$10.198,1 millones después de pagar las deudas a corto plazo, que totalizaban \$29.957,9 millones.

Por otro lado, aduce la Agencia que:

"Por otro lado, la razón corriente, que indica la capacidad de la corporación para cumplir con sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes, también mostró un deterioro, pasando de 1,08% en diciembre de 2023 a 0,66% en septiembre de 2024. Esto significa que CAFABA no tiene suficiente capacidad para cubrir sus deudas a corto plazo con los activos corrientes"

disponibles, lo que pone en evidencia la necesidad de buscar otros mecanismos de apalancamiento financiero.

Respecto a los gastos operacionales, estos disminuyeron un 11,46% con relación a septiembre de 2023, reduciéndose en \$949,7 millones. Sin embargo, algunos rubros presentaron incrementos, entre ellos los honorarios, arrendamientos, contribuciones y afiliaciones, servicios públicos, gastos legales, gastos de viajes, y publicidad y propaganda. Es relevante señalar que el gasto de nómina, que representó el 55% del total de los gastos administrativos, alcanzó los \$4.002 millones a septiembre de 2024, con una vinculación de 98 personas a término fijo. Este monto excede en un 56,8% el gasto administrativo registrado del 8%, que fue de \$2.272 millones.

El análisis de los principales rubros de gasto muestra un aumento en sueldos y salarios respecto al año anterior y un crecimiento significativo en honorarios. Por otro lado, se redujeron los gastos en seguros, mantenimiento y reparaciones, y adecuación e instalaciones.

En cuanto a las apropiaciones de ley y transferencias, se observó un incremento del 7,52%, siendo destacables los gastos del Fondo de Vivienda, que representaron el 26,8% de este total.

En cuanto a otros gastos, se presentó una disminución del 71,1%, con una variación absoluta de \$1.766 millones. Los gastos diversos aumentaron un 71,6%, lo que se debe a la disminución de las provisiones por litigios laborales, en línea con las políticas contables y las calificaciones de la oficina jurídica.

En la revisión y seguimiento documental llevada a cabo por la Agencia Especial de Intervención, se identificaron serias deficiencias en el manejo y control de riesgos en la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, lo que pone en riesgo la precisión de la información financiera presentada por la corporación. La Agencia resaltó que la falta de trazabilidad y seguimiento de las actividades del PDMI, así como la responsabilidad inadecuada de los controles internos, han llevado a correcciones inoportunas de las debilidades detectadas, exponiendo a CAFABA a riesgos significativos. Estos riesgos afectan la confiabilidad de los informes financieros y de gestión."

Otro hallazgo encontrado por la Agencia fue la falta de metodología de costo adecuada para la proyección de tarifas y presupuestos para el año 2025, lo cual, ha ocasionado presuntamente retrasos significativos en la aprobación de las resoluciones necesarias ante la AEI.

En conclusión, la Superintendencia para la Responsabilidad Administrativa realizó evaluación integral a la Medida Cautelar de Intervención Administrativa a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, indicando:

"No superación de las causas que dieron origen a la medida cautelar:
En el análisis financiero realizado se evidenció que la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja (CAFABA) no había superado los hechos que dieron origen a la medida cautelar de intervención administrativa, lo que reflejó una situación financiera compleja al corte de septiembre de 2024."

Asimismo, la Entidad consideró prorrogar la medida cautelar impuesta sustentada

en:

- Capital de trabajo negativo.
- Endeudamiento elevado.
- Disminución de activos líquidos.
- Deficiencias en el gasto administrativo.
- Problemas contables y financieros.
- Control interno inadecuado.
- Baja cobertura en subsidios a la demanda.
- Proceso incorrecto de prescripción de cuota monetaria.

Bajo tales premisas, la Agencia Especial de Intervención resolvió ordenar a CAFABA cumplir de manera estricta las recomendaciones efectuadas por la Entidad contenidas en la Resolución No. 059 de 2025. En segundo lugar, ordenó a la Corporación realizar la presentación de su presupuesto en el cual se incorpore la reducción de costos y gastos, reflejando la adopción de un plan que evite la generación de pérdidas.

IV. ANÁLISIS DEL DESPACHO

En atención a los hechos expuestos y frente al deber de evaluar todas las observaciones contenidas en los informes de visita ordinarias y/o especiales realizadas a las Cajas de Compensación Familiar, denuncias, peticiones, traslados interno y externos y demás insumos, le corresponde a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales adelantar las averiguaciones preliminares con el objeto de determinar si existe o no mérito para dar inicio a una investigación administrativa, para lo cual se hace indispensable, de acuerdo al inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establecer con precisión y claridad, los hechos que la originarían, los sujetos objeto de la investigación, y las disposiciones presuntamente vulneradas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, y el Decreto 1072 de 2015, las Cajas de Compensación Familiar deben asegurar que la administración de los recursos parafiscales se realice bajo criterios de eficiencia, racionalidad y destinación específica, procurando que los gastos administrativos se mantengan dentro de los límites necesarios para la gestión operativa, de manera que la mayor proporción posible de los recursos se oriente al cumplimiento de los fines sociales del Subsidio Familiar.

Particularmente, en el Capítulo 5, Sección 4, artículo 2.2.7.5.4.1., Num. 3 del Decreto 1072 de 2015 señala lo siguiente:

"3. Para efecto de su seguimiento, el presupuesto deberá ser remitido a la Superintendencia del Subsidio Familiar o a la entidad que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación o modificación, anexando copia del acta correspondiente del Consejo Directivo en la cual se haya adoptado la decisión de aprobación o modificación. Recibido el proyecto de presupuesto, se entenderá autorizado por la Superintendencia a partir del día de su radicación."

En este contexto, resulta relevante el principio de unidad de tesorería, conforme al cual los ingresos y recursos del sistema deben administrarse de manera integral y coherente, garantizando su trazabilidad y uso eficiente. Desde esta óptica, la ausencia de una estructura presupuestal desagregada o de una metodología definida

para la imputación de los gastos administrativos puede generar riesgos en la gestión financiera, al dificultar la identificación precisa del origen y destino de los recursos.

En materia de contratación de personal, la reiteración de órdenes o contratos de prestación de servicios para el desarrollo de funciones de carácter permanente o con un mismo contratista tiene incidencia en la gestión presupuestal y en la observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Aunque las Cajas de Compensación Familiar se rigen por el derecho privado, la contratación mediante prestación de servicios personales se reserva para labores de carácter temporal o especializado; su utilización reiterada en actividades ordinarias puede afectar la correspondencia funcional entre la estructura operativa y la naturaleza del gasto, con posibles impactos en la sostenibilidad financiera y en la adecuada destinación de los recursos del Subsidio Familiar.

En relación con las decisiones adoptadas por la Corporación en materia de infraestructura tecnológica, entre ellas la cancelación del servicio de respaldo de información, la eliminación de enlaces redundantes y la adquisición de equipos mediante esquemas de outsourcing, dichas actuaciones comportan aspectos de orden presupuestal, contable y contractual con incidencia en la estructura operativa de CAFABA. La adopción de este tipo de mecanismos transforma gastos de inversión en obligaciones periódicas de carácter operativo, lo que modifica la composición del presupuesto y el flujo de recursos destinados al funcionamiento.

Este cambio requiere que los compromisos derivados de los contratos tecnológicos se reflejen adecuadamente en la planeación financiera y en la clasificación contable correspondiente, preservando la coherencia con las políticas de sostenibilidad financiera y la continuidad de los servicios institucionales.

Desde el ámbito contable, la naturaleza de las operaciones tecnológicas determina su tratamiento financiero, en la medida en que los contratos bajo esquemas de *leasing* o de tercerización implican registrar gastos operativos en lugar de activos sujetos a depreciación, lo cual incide en los indicadores patrimoniales y de endeudamiento de la entidad.

En el plano administrativo, la supresión de respaldos o enlaces redundantes y la delegación de funciones críticas en proveedores externos modifican el perfil de riesgo institucional, al trasladar parte de la gestión tecnológica al contratista y generar compromisos de continuidad y soporte que deben considerarse en la programación presupuestal y en la planeación estratégica de la Corporación.

En relación con las provisiones por litigios, la reducción significativa de dichas provisiones afecta directamente la representación de las obligaciones contingentes y tiene incidencia en los resultados del ejercicio y en el patrimonio de la Corporación. La cuantificación y el reconocimiento de provisiones deben ajustarse a las políticas contables aplicables, de modo que reflejen la estimación más razonable del desembolso esperado por contingencias laborales y judiciales. Cambios en la metodología de provisión, en las hipótesis utilizadas o en el momento del reconocimiento pueden producir efectos relevantes en la utilidad reportada y en los indicadores patrimoniales.

En consecuencia, la ausencia de una metodología de costos para la proyección de tarifas y la formulación presupuestal afecta directamente la coherencia técnico-

contable del presupuesto de CAFABA. Por ello, contar con una metodología definida permite, además de distribuir proporcionalmente los costos indirectos entre los distintos servicios, imputar con criterio técnico los gastos administrativos a los centros de costo correspondientes, sustentar de manera objetiva la determinación de tarifas y precios de los servicios, y facilitar tanto la comparación entre periodos de costos como la evaluación del impacto económico de las decisiones operativas.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento e iniciar el procedimiento de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, con ocasión en del memorando con Radicado No. 3-2025-128 el 27 de enero de 2025 por parte de la Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, el cual da cuenta sobre presuntas irregularidades presupuestales de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el inicio de la presente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a:

- Al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, MANUEL AUGUSTO MARÍN CERÓN al correo electrónico notificaciones.judiciales@comfaca.com

ARTÍCULO TERCERO: RECAUDAR la siguiente información y documentación:

- Copia del presupuesto aprobado para la vigencia del año 2024 y sus soportes de modificación, en caso de que existan.
- Copia de los contratos por prestación de servicios (OPS) suscritos por la Corporación durante el año 2024.
- Copia de los informes de decisiones sobre cancelación de servicios de backup, eliminación de enlaces redundantes y adquisición de equipos en modalidad de outsourcing, junto con los comprobantes de pagos por servicios tercerizados y seguimiento de su implementación.
- Copia del Informe de seguimiento del Plan de Mejoramiento (PDMI) de la medida cautelar durante 2024 junto con las evidencias de cumplimiento de las actividades y avances reportados.

ARTÍCULO CUARTO: Recaudar toda la información y demás soportes documentales que permitan determinar el archivo de las diligencias preliminares o el inicio de la correspondiente investigación de carácter administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR al abogado MARIO FERNANDO GÓMEZ OTÁLORA de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que sustancie estas diligencias preliminares y las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad

con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INÉS LORENA LLANOS CASTRO

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa
y las Medidas Especiales

Proyectó: Mario Fernando Gómez Otálora / CPS-GRA 

Revisó: Liliana Castillo Cuero / Coordinadora Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa